DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DEMANDANTE

USTED TIENE DERECHO A:

- *SABER EL ESTADO DE SU CASO Y QUIEN ESTA TRABAJANDO EN EL;*
- *RECIBIR UNA NOTIFICACION ESCRITA DE LA AUDIENCIA O ACCION FINAL RELATIVA A SU CASO;*
- *TENER UN ABOGADO DE SU PREFERENCIA PRESENTE EN CADA ETAPA DEL PROCESO;*
- *PRESENTAR CARGOS Y SEGUIR EL PROCESO SIN SER ACOSADO, INTIMIDADO O SIN QUE SE TOMEN REPRESALIAS EN SU CONTRA;*
- *OBTENER INDEMNIZACION COMPLETA SI SE COMPRUEBA QUE HA HABIDO DISCRIMINACION; Y*
- *APELAR CUALQUIER DECISION FINAL.*

USTED TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:

a. Suministrar y explicar toda la información, datos o documentos relevantes cuando se le solicite;

b. Responder a todas las preguntas provenientes de la ICRC, por vía telefónica o postal. Su caso puede darse por terminado si no lo hace. Las preguntas serán tan convenientes y tan infrecuentes como sea posible;

c. Asistir a todas las reuniones, audiencias o conferencias para estudiar los hechos, cuando se le solicite; Todo se acomodará a su horario en la medida de lo posible;

d. Seguir su caso, manteniéndose en contacto, proveyendo todas las nuevas direcciones o cambios de teléfono y preguntando acerca de retrasos indebidos.

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL

USTED TIENE DERECHO A:

- *RECIBIR UNA CLARA DECLARACION ESCRITA DEL CARGO;*
- *SABER EL ESTADO DEL CASO Y QUIEN ESTA TRABAJANDO EN EL;*
- *RECIBIR UNA NOTIFICACION ESCRITA DE CUALQUIER AUDIENCIA O ACCION FINAL;*
- *APELAR CUALQUIER DECISION FINAL;*
- *TENER UN ABOGADO PRESENTE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, SI ASI LO DESEA.*

USTED TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:

a. Proveer una respuesta escrita a la demanda dentro del tiempo requerido después de recibirla;

b. Suministrar y explicar toda la información, datos o documentos relevantes, cuando se le solicite;

c. Responder a todas las preguntas provenientes de la ICRC, por vía telefónica o postal. Las preguntas serán tan convenientes y tan infrecuentes como sea posible;

d. Asistir a todas las reuniones, audiencias o conferencias para estudiar los hechos, cuando se le solicite. Todo se acomodará a su horario en la medida de lo posible.

(Reconocimiento: Parte del contenido de este folleto se ha reproducido, con autorización de la Comisión Metropolitana de Relaciones Humanas de Fort Wayne (Fort Wayne Metropolitan Human Relations Commission).

Cortesía de:

CENTRO DE INFORMACION DE ALCANCE
A LA COMUNIDAD Y EDUCACION PUBLICA DE
LA COMISION DE DERECHOS CIVILES DE INDIANA
ICRC PUBLIC EDUCATION & OUTREACH
INFORMATION CENTER
Burnetta Sloss-Tanner, Directora
bsloss-tanner@crc.state.in.us

Formulario B-001 Est. Abril 30 del 2002

SI NECESITA AYUDA... ¡LLAME HOY MISMO AL ICRC!

(317) 232-2600

COMISION DE DERECHOS CIVILES DE INDIANA
INDIANA CIVIL RIGHTS COMMISSION
100 NORTH SENATE AVENUE, ROOM N103
INDIANAPOLIS, INDIANA 46204

TELEFONO:	*(317) 232-2600*
LINEA SIN CARGO:	*(800) 628-2909*
PERSONAS CON IMPEDIMENTO AUDITIVO:	*(800) 743-3333*
FAX:	*(317) 232-6580*
SITIO DE INTERNET:	*www.in.gov/icrc/*
CORREO ELECTRONICO:	*sleek @crc.state.in.us*

LUNES - VIERNES
Horario de Atención: 7:00 A.M. - 6:00 P.M.

Large print, Spanish, or braille publication available upon request.
Si necesita esta publicacion, la puede solicitar en caracteres grandes, español y braille.

FRANK O'BANNON
GOBERNADOR DE INDIANA

ALPHA BLACKBURN
PRESIDENTE

Esta publicación fué financiada en parte con fondos de un auxilio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) y está dedicada al público. La Comisión de Derechos Civiles de Indiana–Indiana Civil Rights Commission (ICRC), en conjunto con el Grupo de Trabajo Sobre Vivienda Justa de Indiana–Indiana Fair Housing Task Force (IFHTF) es la única responsable por la exactitud de las declaraciones emitidas en esta publicación. Ellas no necesariamente reflejan los puntos de vista del gobierno.

COMISION DE DERECHOS CIVILES DE INDIANA (ICRC)

GUIA DE 8 PASOS

PARA DEMANDANTES Y DEMANDADOS

COMO SE PROCESA UNA QUEJA, DESDE QUE SE PRESENTA HASTA QUE SE TOMA LA ACCION FINAL

SANDRA D. LEEK, DIRECTORA EJECUTIVA

"La moral no se puede legislar,
pero la conducta se puede regular."
— Dr. Martin Luther King, Hijo.

EL PROPOSITO

La Ley de Derechos Civiles de Indiana establece que es la política pública del estado de Indiana *proveer igual oportunidad a todos sus ciudadanos* y que es contra la ley discriminar en las áreas de:

- Empleo
- Bienes Raíces
- Educación
- Establecimientos Públicos
- Crédito.

Sobre la base de:

- Raza
- Religión
- Color
- Sexo
- Incapacidad
- Origen Nacional
- Ascendencia, o
- Estado Familiar (Vivienda).

EL PROCESO

I PRESENTACION DE UNA QUEJA

QUIEN - Cualquier persona que reclame ser víctima de una práctica discriminatoria o acto contrario a las provisiones de la ley de derechos civiles de Indiana puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Civiles de Indiana – Indiana Civil Rights Commission (ICRC).

CUANDO - La queja se debe presentar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del acto discriminatorio (excepto en casos de vivienda).

Una queja denunciando prácticas discriminatorias en la vivienda se debe presentar dentro de un (1) año a partir de la ocurrencia del acto discriminatorio.

COMO - Las quejas pueden presentarse por entrega personal, correo o fax. Si es necesario, el personal de la ICRC brindará asistencia en la redacción y presentación de la queja. La demanda debe presentarse por escrito y debe ser firmada bajo pena de perjurio.

DONDE - En la Comisión de Derechos Civiles de Indiana (ICRC) Indiana Civil Rights Commission, Indiana Government Center North, 100 North Senate Ave., Rm. N103, Indianapolis, IN 46204.

Teléfono:	**(317) 232-2600**
Línea sin Cargo:	**(800) 628-2909**
Personas con Impedimento Auditivo:	**(800) 743-3333**
Fax:	**(317) 232-6580**

II INVESTIGACION

El objetivo del investigador de la ICRC es recolectar y resumir la evidencia. El investigador debe colectar la MEJOR evidencia disponible para cada una de las partes. Entonces, se le puede solicitar que presente documentos para respaldar su posición. El investigador buscará información para comparar el tratamiento dado al demandante y el dado a otros individuos o grupos semejantes. Puede haber un intento para discutir los asuntos y llegar a un arreglo. Su abogado es bienvenido a participar en la investigación; sin embargo, *NO SE REQUIERE QUE TENGA UN ABOGADO.*

El investigador de la ICRC puede solicitar que se realice una *prueba* durante la investigación. La prueba es un método controlado para determinar tratamiento diferencial en la calidad y contenido de la información y/o servicios dados con el fin de descubrir las prácticas discriminatorias.

Los examinadores son individuos entrenados cuya función es observar lo que ocurre y registrar sus experiencias referentes a la queja. Es la política de la ICRC reclutar personas que han recibido entrenamiento para examinadores, provenientes de una gran variedad de ambientes, razas y orígenes nacionales.

NOTA: ***Usted puede tener otros derechos o causas de acción que no caen bajo la jurisdicción de la ICRC. Si siente que ello ocurre, deberá consultar a un abogado.***

III AJUSTE DE MEDIACION

En cualquier momento durante una investigación, el equipo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) de la ICRC puede intentar resolver la disputa a través de mediación, si todas las partes interesadas acceden. La mediación busca una resolución voluntaria de la disputa por las partes, sin decidir los méritos del caso. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, la demanda pasará a investigación y audiencias públicas, si es necesario.

IV DETERMINACION DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Si no se ha llegado a un acuerdo, se presentarán los hechos y recomendaciones al director ejecutivo quien revisa el material y determina si hay causa probable para creer que se ha cometido un acto ilegal de discriminación. El demandante tiene quince (15) días para solicitar reconsideración de un hallazgo de causa no probable.

V ACUERDO DE CONCILIACION

Si se encuentra una causa probable, se hará un intento formal para resolver el caso. Si se llega a un acuerdo, se emitirá un Acuerdo de Consentimiento escrito para firma de todas las partes. El acuerdo es entonces sometido a la Comisión para consideración. Un Acuerdo de Consentimiento aprobado tiene el mismo efecto que una Orden Final.

VI AUDIENCIA PUBLICA

Si no se llega a un acuerdo, el caso es procesado en una audiencia pública. Un abogado de la ICRC puede presentar el reclamo del demandante. La responsabilidad de presentación de pruebas está en manos del Demandante. Un Juez Administrativo preside la audiencia pública. El Juez administrativo emite hallazgos propuestos y los somete a la ICRC. Cualquiera de las partes interesadas tiene quince (15) días para presentar objeciones a los hallazgos recomendados. Se podrá efectuar una sustentación oral a las objeciones ante la Comisión en pleno.

VII ORDEN FINAL

Una Orden Final dictada por la Comisión es obligatoria. Cualquier parte interesada puede buscar revisión judicial.

VIII REMEDIOS

Si la Comisión encuentra que ha habido discriminación, la orden final puede incluir una orden de desistir y cesar y requiere una acción afirmativa adicional que elimine la discriminación. Ello puede incluir restablecimiento en el trabajo, compensación económica cuando se muestre evidencia de que ha habido una pérdida, el poner una casa o apartamento a disposición y/o el validar los mecanismos de selección. En los casos de vivienda, se puede aprobar el pago de gastos y honorarios de abogados a la parte ganadora.